



ACTA Nº 17

DE LA COMISIÓN DEPORTIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL DEPORTE E IRJ

ASISTENTES:

Presidente:

José Vicente Ruiz Sáenz

Vocales:

Jesús Carazo Gómez

Eduardo Pérez de Colosía Suárez

Secretario:

Julián Cañas Ruiz

En Logroño, siendo las 13:00 horas del día 8 de marzo de 2017, en las dependencias de la Dirección General del Deporte y del Instituto Riojano de la Juventud, se reúne la Comisión Deportiva de los Juegos Deportivos, al que asisten las personas reseñadas al margen, al objeto de tratar los asuntos comprendidos en el **ORDEN DEL DÍA:**

PRIMERO.- Incidencias ocurridas en el servicio gratuito de transporte en autobús. La Comisión Deportiva de la Dirección General del Deporte y del Instituto Riojano de la Juventud, en vista a la normativa reguladora del servicio de transporte en autobús,

ACUERDA:

El equipo de **SPORTING CASCAJOS** categoría JUVENIL (FÚTBOL SALA) Jornada del 04/03/2017

Avisan el viernes por la tarde por mail a la Federación Riojana de Fútbol, que no se va a presentar a su partido, quien lo comunica inmediatamente a la DGD, se le sanciona con 2 desplazamientos y se le recuerda que en caso de reincidencia será excluido del servicio de transporte gratuito, que la Dirección General del Deporte e IRJ facilita a los equipos participantes en los JJ.DD. de La Rioja.

El equipo de **SAN BERNABÉ** categoría FEMENINO SENIOR (FÚTBOL SALA) Jornada del 04/03/2017

No aparece en su salida del autobús 3 de Rioja Centro (Jiménez) a las 17'30h., se le sanciona con 3 desplazamientos sin servicio de transporte y se le recuerda que en caso de reincidencia será excluido del servicio de transporte gratuito, que la Dirección General del Deporte e IRJ facilita a los equipos participantes en los JJ.DD. de La Rioja.

El equipo de **NATURHOUSE LARDERO** categoría BENJAMÍN (BALONMANO) Jornada del 04/03/2017.

El sábado por la mañana, en la propia Estación de Autobuses de Logroño, uno de los entrenadores del equipo de Naturhouse La Rioja Balonmano bejamín avisa a Óscar de que el equipo de Naturhouse Lardero bejamín no se va a presentar a la concentración de Albelda, que el autobús no hace falta que pase por Lardero a recogerlos, se le sanciona con 2 desplazamientos y se le recuerda que en caso de reincidencia será excluido del servicio de transporte gratuito, que la Dirección General del Deporte e IRJ facilita a los equipos participantes en los JJ.DD. de La Rioja

SEGUNDO.- El 19 de febrero de 2017 se recibe correo electrónico de los responsables de la instalación de Pradejón, en el que nos trasladan comunicado y fotografías del estado en el que el equipo Logrobasket (LBC Cafetería las Torres) dejó los vestuarios que utilizaron, "intentando hacer que se sobrasen los lavabos taponando los desagües con servilletas y cáscaras de naranja".

La Normativa de los Juegos Deportivos para la temporada 2016-2017 que dispone que para cualquier cuestión referente a los Juegos Deportivos Escolares que no esté recogida en las Normas Generales y que no se encuentre tampoco regulada por su normativa específica, se atenderá la misma previa petición escrita, resolviéndose tal cuestión por la Comisión Deportiva de la Dirección General del Deporte e IRJ que se cree al efecto.

A la vista de los incidentes comunicados, la Comisión Deportiva de la Dirección General del Deporte e IRJ mediante acta nº 16 de fecha 22 de febrero de 2017 acordó, iniciar expediente y proceder a abrir trámite de audiencia a las partes, dando traslado a los interesados para que en el plazo de 10 días hábiles formulen las alegaciones y aporten los medios de prueba que estimen pertinentes.



Gobierno de La Rioja

El lunes 06 de marzo de 2017 se reciben las alegaciones del Logrobasket Club se declara lo siguiente:

1. *"Que el equipo cadete masculino de baloncesto LBC Cafetería Las Torres disputó el sábado 18 de febrero de 2017 a las 11:00 horas un partido de Copa Cadete Masculino (Grupo F) contra el equipo San Antonio en la localidad de Pradejón.*
2. *El autobús proporcionado por los Juegos Deportivos de la Comunidad Autónoma de La Rioja dejó en Pradejón a los componentes del equipo (2 entrenadores y 13 jugadores) a las 10:15 horas.*
3. *Los miembros del equipo LBC Cafetería Las Torres permanecieron en la grada del Polideportivo, mientras se disputaba un partido de fútbol sala, hasta las 10:30 horas, momento en que el responsable de la instalación deportiva habilitó un vestuario para proceder a cambiarse de ropa para la disputa del encuentro mencionado en el punto número 1 de este escrito.*
4. *En el momento de la apertura del vestuario habilitado, el estado de los dos lavabos era el siguiente:*
 - a. *El lavabo de la izquierda (y más cercano a la puerta) se encontraba lleno de agua taponado por cáscaras de naranja o mandarina y papel higiénico.*
 - b. *El lavabo de la derecha se encontraba sin agua pero con algún trozo de cáscara de naranja o mandarina en el desagüe.*
5. *Una vez cambiados y tras una breve charla técnica los miembros del equipo salieron a pista para realizar los ejercicios de calentamiento previos al partido (10:35 horas). Los jugadores llevan sus bolsas y abrigos consigo dejando el vestuario habilitado vacío.*
6. *Durante el descanso del partido, el equipo LBC Cafetería Las Torres no hizo uso del vestuario habilitado.*
7. *Una vez finalizado el encuentro (12:30 horas aproximadamente) los componentes del equipo fueron al vestuario a cambiarse. En el vestuario permanecieron 4 componentes para ducharse después del partido. Mientras estos 4 jugadores se duchaban el resto de miembros del equipo se ubicaron en la grada.*
8. *En ningún momento los miembros del equipo ingirieron alimento alguno en los vestuarios habilitados por el responsable de la instalación deportiva.*
9. *A las 13:15 horas el autobús proporcionado por los Juegos Deportivos de la Comunidad Autónoma de La Rioja recogió a los componentes del equipo LBC Cafetería Las Torres para su regreso a Logroño.*
10. *Desde Logrobasket Club actuamos como formadores en baloncesto pero también inculcamos valores de respeto y educación, y esto incluye el buen uso de los autobuses en los trayectos y de las instalaciones que se nos proporcionan.*
11. *Lamentamos los hechos sucedidos, y probablemente deberíamos haber informado del estado de los vestuarios en el momento que se nos facilitaron (10:30 horas) al responsable de la instalación, pero en ningún caso podemos asumir como propios unos hechos que no hemos cometido y que, tal y como señalamos en el punto 10 de este escrito, tratamos de evitar mediante la formación en valores de todos los jugadores pertenecientes a nuestro Club.*

Como la entidad reconoce el Club debió advertir al responsable de la instalación la situación del vestuario cuando entró en el mismo.

A la vista de los incidentes comunicados, la Comisión Deportiva de la Dirección General del Deporte e IRJ y a la vista de los hechos y de las circunstancias apreciadas, **ACUERDA:**

SANCIONAR AL EQUIPO LOGROBASKET (LBC CAFETERÍA LAS TORRES) CON AMONESTACIÓN, POR INCUMPLIR LA OBLIGACIÓN DE NOTIFICAR LOS DESPERFECTOS OBSERVADOS, CON ADVERTENCIA DE QUE EN CASO DE VOLVER A OCURRIR UN HECHO SEMENJANTE SERÁN OBLIGADOS A ABONAR LOS GASTOS DE REPARACIÓN DE LOS DESPERFECTOS.

TERCERO.- Recibido a través de la FR de Baloncesto, el 06 de marzo de 2017, la solicitud de la inscripción de un jugador infantil en el equipo Infantil Masculino 2004 de la entidad C.B. ALFARO, equipo que está compuesto por 10 jugadores.

La Normativa de los Juegos Deportivos para la temporada 2016-2017 que dispone que para cualquier cuestión referente a los Juegos Deportivos Escolares que no esté recogida en las Normas Generales y que no se encuentre tampoco regulada por su normativa específica, se atenderá la misma previa petición escrita, resolviéndose tal cuestión por la Comisión Deportiva de la Dirección General del Deporte e IRJ que se cree al efecto.

Según establece el artículo 5.1. de la [normativa específica de la Federación Riojana de Baloncesto para la categoría infantil y cadete](#). "El número máximo de licencias que podrá solicitar un equipo ya sea Cadete, Infantil o Preinfantil de la Categoría Especial o Preferente será de QUINCE (menos los equipos federados que será de DOCE), pudiéndose durante la Temporada realizar tres Altas y tres Bajas, quedando siempre el equipo con un máximo de 15 jugadores/as. Si inicialmente no se hubiera completado el número máximo de jugadores permitido por equipo, podrán inscribirse nuevos jugadores hasta completar el



Gobierno de La Rioja

mismo. Una vez completado éste no se permitirán más altas, siendo la fecha límite para tramitación de licencias el 10 de Febrero 2017.”

Por lo tanto, hace prácticamente un mes que se cerro el plazo de tramitación de licencias y no se observa ninguna circunstancia excepcional que motive una posible excepción a la norma general.

A la vista de la solicitud presentada, y a la vista de la normativa reguladora de modalidad y categoría y dadas las circunstancias apreciadas y dado la cercanía de la fecha de solicitud y fin del plazo, **ACUERDA:**

- **NO autorizar la inscripción del jugador infantil en el equipo cadete del C.B. ALFARO**

CUARTO.- Recibido a través de la FR de Baloncesto, el 07 de marzo de 2017, la solicitud de la inscripción de una jugadora cadete en el equipo CAMPUS PROMETE D (CADETE) de la entidad CD PROMETE, equipo que está compuesto por 13 jugadoras.

La Normativa de los Juegos Deportivos para la temporada 2016-2017 que dispone que para cualquier cuestión referente a los Juegos Deportivos Escolares que no esté recogida en las Normas Generales y que no se encuentre tampoco regulada por su normativa específica, se atenderá la misma previa petición escrita, resolviéndose tal cuestión por la Comisión Deportiva de la Dirección General del Deporte e IRJ que se cree al efecto.

Según establece el artículo 5.1. de la [normativa específica de la Federación Riojana de Baloncesto para la categoría infantil y cadete](#). *“El número máximo de licencias que podrá solicitar un equipo ya sea Cadete, Infantil o Preinfantil de la Categoría Especial o Preferente será de QUINCE (menos los equipos federados que será de DOCE), pudiéndose durante la Temporada realizar tres Altas y tres Bajas, quedando siempre el equipo con un máximo de 15 jugadores/as. Si inicialmente no se hubiera completado el número máximo de jugadores permitido por equipo, podrán inscribirse nuevos jugadores hasta completar el mismo. Una vez completado éste no se permitirán más altas, siendo la fecha límite para tramitación de licencias el 10 de Febrero 2017.”*

Por lo tanto, hace prácticamente un mes que se cerro el plazo de tramitación de licencias y no se observa ninguna circunstancia excepcional que motive una posible excepción a la norma general.

A la vista de la solicitud presentada, y a la vista de la normativa reguladora de modalidad y categoría y dadas las circunstancias apreciadas y dado la cercanía de la fecha de solicitud y fin del plazo, **ACUERDA:**

- **NO autorizar la inscripción de la jugadora cadete en el equipo CAMPUS PROMETE D**



QUINTO. Recibido el 12/02/2017 escrito una madre de una niña participante en la jornada del fin de semana de Orientación junto con informe de la jornada de orientación del CRON, la Comisión Deportiva de la Dirección General del Deporte e IRJ mediante acta nº 15 de fecha 16 de febrero de 2017 acordó, iniciar expediente y proceder a abrir trámite de audiencia a las partes, dando traslado a los interesados para que en el plazo de 10 días hábiles formulen las alegaciones y aporten los medios de prueba que estimen pertinentes.

El Club CRON se ratifica en lo expuesto en el informe.

Se reciben el 27/02/2017 alegaciones del 24/02/2017 por parte del Club Rioja-O, en las que comunica que Oscar Hernáiz ha sido amonestado por su actitud y palabras del día 12 de febrero. Manifiestan que estaba presente el presidente del club y que no hubo actitud amenazadora en ningún momento ni física ni oralmente, ni tampoco insultos, sino palabras en viva voz y tono desagradable y que no era el momento ni lugar. Oscar ha manifestado a la Junta del Club su sincero arrepentimiento por lo sucedido.

Se reciben el 27/02/2017 alegaciones de Oscar Hernáiz en el que en primer lugar pide disculpas por su comportamiento.e

Dice que cuanto se acercó al grupo de personas de ambos clubs no fue en actitud agresiva y ante lo escuchado dijo “que no iba a tolerar que se pusiera en peligro la participación de los escolares por anteponer una serie de intereses personales que nada tienen que ver con el equipo escolar” Reconoce que el presidente de su club le insto a irse del lugar y se fue elevando la voz, dando gritos fuertes pero sin dirigirse a nadie en particular y que puede ser que cerrara el maletero de su coche dando un portazo.

Considera su enfado un hecho puntual y y reitera sus disculpas a todos los presentes y participantes y se compromete a que no volverá a ocurrir.

A la vista de los incidentes comunicados, la Comisión Deportiva de la Dirección General del Deporte e IRJ y a la vista de los hechos y de las circunstancias apreciadas, visto la actitud sincera de Oscar y su inmediato arrepentimiento,
ACUERDA:

SANCIONAR A D. OSCAR HERNÁIZ SANCHEZ CON AMONESTACIÓN, POR SU COMPORTAMIENTO EN LA JORNADA DEL DÍA 12 DE FEBRERO DE 2017, ESPERANDO QUE NO SE VUELVA A REPETIR.

Lo que comunico y traslado a Ud. para su conocimiento y efectos oportunos, indicándole que frente al presente acuerdo que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse Recurso de Alzada ante el Director General del Deporte e IRJ, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación.

José Vicente Ruiz Sáenz

Presidente de la Comisión Deportiva de la DGD

Jesús Carazo Gómez

Vocal de la Comisión Deportiva de la DGD

Eduardo Pérez de Colosía Suárez

Vocal de la Comisión Deportiva de la DGD

Julián Cañas Ruiz

Secretario de la Comisión Deportiva de la DGD